



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 457 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 Noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 3945-2022-GR.CAJ/DRAC/DCA-P-GANDERO, de fecha 03 de Noviembre del 2022, MAD: 7097648; Carta N° 401-2022-GR.CAJ-DRAC-DCA/P.GANDERO, de fecha 26 de octubre 2022 MAD: 7027713; Carta N° 390-2022-GR.CAJ-DRC-DCA/P.GANDERO, de fecha 21 de octubre 2022,MAD: 7018551; Informe N° 01-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.GANDERO/SUP, de fecha 10 de octubre 2022, MAD: 6977968, y Carta N° 032-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P-GANDERO, de fecha 07 de setiembre de 2022, MAD: 6830283 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Carta N° 032-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P-GANDERO, de fecha 07 de setiembre de 2022, MAD: 6830283 y; el Director de la Competitividad Agraria solicita Tiempo de Ejecución Física del Proyecto Ganadero al Director del Proyecto Ganadero, señalando que: se está solicitando la información a su despacho para su pronunciamiento sobre el tiempo de ejecución física del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca” código único N° 2234371, para la cual usted debe pronunciarse dentro de los tres días hábiles según el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 01-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.GANDERO/SUP, de fecha 10 de octubre 2022, MAD: 6977968, emitido por el Supervisor de proyecto Ing. Alberto Rodas Santa Cruz, señala en el punto DATOS GENERALES:

Inversión	: 57'258,741.04 soles.
Plazo de Ejecución	: 42 meses.
Unidad Ejecutora	: Dirección Regional de Agricultura.
Área Usuaria	: Dirección de Competitividad Agraria.
Aprobación del ET	: 20.03.2017.
Fecha de inicio	: 01.07.2017.
Fecha de termino de ejecución	: 30.12.2020.(sin paralizaciones).
Suspensión del plazo	: 31.07.2019.
Fecha de Reinicio	: 02.06.2020.
Periodo de paralización	: 10 meses.
Fecha de termino de ejecución incluida la paralización .	25.10.2021.
Periodo de con financiamiento por COVID 19:	12 meses.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 457 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 Noviembre de 2022.

Que, mediante Carta N° 390-2022-GR.CAJ-DRC-DCA/P.GANDERO, de fecha 21 de octubre 2022, MAD: 7018551, la Directora Regional de Agricultura solicita al Director de Proyecto Ganadero: que con carácter de urgente haga llegar el sustento técnico de las metas pendientes de ejecución y el cronograma de metas físicas y financieras a ejecutar hasta el mes de junio del 2025, en el marco de la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca” con la finalidad de proceder a la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 401-2022-GR.CAJ-DRAC-DCA/P.GANADERO, de fecha 26 de octubre del 2022, MAD: 7027713, la Directora Regional de Agricultura solicita al supervisor del Proyecto Ganadero ing. Alberto Rodas Santa Cruz, que: por intermedio de la presente se hace conocer que al no tener debidamente justificado y aprobado la ampliación de plazo de Ejecución del PIP “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca” de acuerdo al numeral 7.12.2 de la directiva de la referencia, así como debería tener presente la justificación enmarcada en los literales b, c, d, e del citado numeral, por tal motivo y en cumplimiento a la normatividad existente para tal fin y con la finalidad de no incurrir en falta administrativa y bajo responsabilidad deberá suspender la ejecución física del proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca”, con CUI N° 2234371. Por lo cual deberá tomar las previsiones que el caso amerita.

Que, mediante Oficio N° 3945-2022-GR.CAJ/DRAC/DCA-P-GANDERO, de fecha 03 de Noviembre del 2022, MAD: 7097648; el Director de Competitividad Agraria solicita a la Directora Regional Resolución de Suspensión de plazo de ejecución del proyecto MCPGBLRC, señalando que: el plazo de ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca” con CUI 2234371; ha concluido el 25-10-2021, y se está llevando a cabo los actos administrativos, técnicos y legados para la ampliación de plazo de ejecución de obra antes citada; motivo por el cual y en cumplimiento de la normativa vigente se solicita ordene a quien corresponda formalice la suspensión de la ejecución de la obra con efectividad anticipada desde el día 26.10.2022 hasta el 14.11.2022, con la finalidad de no incurrir en falta administrativa debido a que el proyecto ha cumplido su Ejecución según Expediente Técnico, así como no generar perjuicios económicos al Estado.

Que, cabe señalar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPA/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA” señala en el punto 7.11 los supuestos respecto a las paralizaciones y reinicios de trabajados, que la misma sería aplicable al presente, por tratarse de una obra bajo la modalidad de administración directa.

Que, no obstante lo expuesto, en el punto anterior se debe articular con el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF la misma que señala:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 457 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 Noviembre de 2022.

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, en ese sentido, el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los principios que rigen las contrataciones, establece: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...).

Que, atendiendo a lo expuesto, mediante proveído de fecha 03 de julio del 2022, se deriva a la oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de resolución.

Estando a lo antes expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPA/SGDI, con la visación de la Dirección de Administración, Competitividad Agraria, Asesoría Jurídica y la aprobación por el Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suspensión temporal del Plazo de Ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA" con CUI 2234371, con eficacia anticipada desde el día 26 de octubre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 457 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 Noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas conforme corresponda;

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA

